



RESOLUCIÓN No. 156
(28 AGO 2020)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y ocho horas (48) semanales, Límite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que mediante Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994, en su artículo 33, modifica la jornada laboral del artículo 168 del Decreto 543 de 1993, el cual determina: "que la jornada ordinaria no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana"

Que en razón a la pandemia ocasionada por la covid-19, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, a fin de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos, sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el riesgo sigue latente para la salud y la vida ocasionada por la Covid-19, por lo que es estrictamente obligatorio el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario mantener una jornada laboral continua, para evitar una alta exposición de los Servidores Públicos al virus, teniendo en cuenta que en la capital nariñense ya no se encuentra vigente la medida del toque de queda.

Que se hace necesario por lo anterior modificar la jornada laboral de la Alcaldía de Pasto, a raíz del nuevo concepto de aislamiento selectivo, en aras de prevenir su propagación; razón por la cual se autorizará a los servidores públicos laborar en jornada especial de lunes a viernes, a partir del 31 de agosto de 2020, de ocho (08:00 a.m.) a cuatro de la tarde (04:00 pm), de manera continua.

Que, en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria, se insta a todo el personal de la Alcaldía de Pasto aplicar las medidas de autocuidado que ha establecido la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social en Colombia, las cuales deben ser acatadas por todos los actores públicos, para evitar la propagación del COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Modificar temporalmente la jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto, por lo que se AUTORIZA a los Servidores Públicos, laborar en jornada continua, de lunes a viernes, de ocho (08:00 am) a cuatro (04:00 pm), a partir del 31 de





RESOLUCIÓN No. 156
(28 AGO 2020)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto"

agosto de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO:

A fin de evitar aglomeraciones en el sitio de trabajo se ha dispuesto que la prestación del servicio de la Alcaldía Municipal de Pasto, para el cumplimiento de funciones y la ejecución de actividades contractuales, se desarrollara de la siguiente manera.

El personal de cada dependencia se dividirá en 2 grupos así:

Grupo Uno: el 30% del personal los días lunes, miércoles y viernes.

Grupo Dos: el 30% del personal los días martes y jueves.

Cada semana deberá rotarse el personal para la prestación del servicio presencial en la Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO:

AUTORIZAR al personal de Servicios Generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería, laborar en jornada continua, de lunes a viernes, de seis (06:00 am) a dos (02:00 pm), a partir del 31 de agosto de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO:

Garantizar la atención al público en el horario establecido en la presente resolución, cuando no sea posible en medios virtuales.

ARTÍCULO CUARTO:

Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto y remítase copia a la Personería Municipal de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO:

La presente resolución rige a partir de las 00:00 horas del lunes 31 de agosto de 2020, y tendrá vigencia hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen; y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las contempladas en la resolución No. 045 del 16 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 28 AGO 2020


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Revisó: Orlando Alberto Chaves Bravo: Subsecretario Talento Humano
Proyectó: Mónica Mancini: Abogada Contratista

